

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-12-378

El **Consejo Politécnico,** en sesión ordinaria efectuada el día 09 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2021-171*, acordada en sesión del martes 30 de noviembre de 2021, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. <u>ESPOL-C-DOC-2021-0088-O</u> del 08 de diciembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-171.- Creación y revisión de los sílabos de las asignaturas del programa de Maestría en Gerencia Hospitalaria de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

En concordancia con el oficio Nro. <u>ESPOL-ESPAE-OFC-0161-2021</u> de la **Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE**, con fecha 17 de noviembre de 2021, referente a los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN GERENCIA HOSPITALARIA**, la Comisión de Docencia acuerda:

Resolución Nro. <u>21-12-378</u> Página 2 de 2

APROBAR los sílabos de las asignaturas de la MAESTRÍA EN GERENCIA HOSPITALARIA, de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE. Los sílabos de las asignaturas se encuentran en www.postgrados.espol.edu.ec. Las asignaturas se detallan a continuación:

- 1. ADMP1073 GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORÍA HOSPITALARIA
- 2. ADMP1074 GESTIÓN DE OPERACIONES EN SALUD
- 3. DERP1001 MARCO REGULATORIO

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC